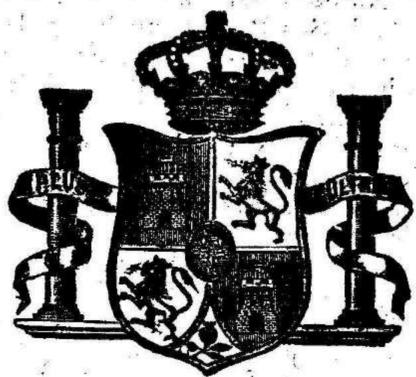


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 248.

SUBSISTENCIAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente: Costantemente vienen recibiendo en este Ministerio reclamaciones y protestas numerosas de Autoridades, Entidades comerciales y Juntas de Subsistencias de provincias consumidoras, exponiendo la grave situación que se avecina ó que ya se ha planteado por la imposibilidad de adquirir harinas en los mercados y fábricas de provincias productoras al precio de 82 pesetas los cien kilos con envase, alegándose por los fabricantes que no encuentran ofertas de trigo á precios que permita vender la harina al precio fijado. En las provincias productoras, la solución es fácil, aplicando estrictamente los artículos 51 y siguientes del Reglamento de 14 de Noviembre último, y con lo cual, y previa la aprobación por la Superioridad de los respectivos expedientes de incautación de trigos, el problema del abastecimiento local queda resuelto, pero la libertad en que quedan los agricultores y especuladores para verificar contrataciones de trigo á precios notoriamente excesivos, que les compensen de las posibles reducciones de beneficio, originadas por las incautaciones de carácter local, agrava la situación de las provincias consumidoras á las

que se hace pagar un considerable sobre precio por el trigo y harina que necesitan adquirir para su consumo.

Tendiendo á evitar tales desigualdades que vienen ocasionando serios trastornos en el abastecimiento de harinas á provincias, este Ministerio estudia la conveniencia de proceder á incautaciones de trigo para contener las constantes alzas de precio que dicho cereal viene experimentando en los mercados nacionales, y antes de llevar á efecto dicha medida, se servirá invitar por medio de bandos, edictos, publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y cuantos medios tenga á su alcance á los poseedores de trigo de esa provincia á ofrecer las cantidades que del mismo tengan almacenadas al precio de 64 pesetas los cien kilos en granero ó almacén, debiendo V. S. notificarme en el plazo de diez días las ofertas que se hayan recibido para la cesión voluntaria del trigo y el tanto por ciento que ella representa respecto de las totales existencias de trigo en la provincia, para en su vista resolver lo procedente. Al mismo tiempo se servirá remitir á la Dirección general de Agricultura, relación de declaraciones juradas de cosecha cuya cuantía exceda de tres mil fanegas de trigo y existencia en almacenes, especuladores, superiores á tal cantidad.

Lo que se traslada á todos los señores Alcaldes de esta provincia á fin de que por medio de bandos se haga saber á todos los poseedores de trigo al objeto de que hagan ofertas de dicho cereal á razón de 64 pesetas los cien kilos en granero ó almacén.

Asimismo remitirán una relación nominal de todos los agricultores y especuladores que en sus almacenes tengan como mínimo, tres mil fanegas de trigo, debiendo tener conocimiento la Junta de Subsistencias de esta provincia de las ofertas hechas y de las relaciones citadas antes del día 24 del corriente, encargando á dichas Autoridades el más exacto cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Palencia 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 249.

Secretaría—Negociado. 3.º

El Alcalde de Itero de la Vega, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Edmundo Santamaria, manifestando que el pastor que guardaba sus ganados, Laureano Pulgar, (a) el Repis, se ausentó del término municipal dejando aquéllos abandonados y llevándose la capa del compareciente y la llave de la puerta del corral donde encerraba el ganado, con otros objetos; viste pantalón de pana, chaqueta de paño mezola, gorra de visera y calzado chátara; su edad 34 años y estatura un metro cuarenta centímetros.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, caso de ser habido, poniéndole á disposición del precitado Alcalde.

Palencia 14 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 250.

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 23 de Agosto último, á favor de D. Felipe González Ballesteros, vecino de Aguilar de Campoó, la cual aparece registrada con el número 693 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considera cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 16 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 251.

Jefatura de Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por D. Manuel Polanco, en la que solicita autorización para esta-

blecer una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de la central que dicho señor tiene en Husillos, suministre fluido al pueblo de Fuentes de Valdepero, para alumbrado y fuerza motriz.

La línea que se proyecta parte directamente de la central de Husillos por la fachada NE. del edificio, atravesando el río Carrión por el vertedero de la presa, sigue por terrenos de propiedad particular, atravesando á los 385 metros un camino vecinal que vá á Husillos, á los 626 metros atraviesa la línea del ferrocarril del Norte de Palencia á Santander, cruza después otro camino vecinal, luego la Acequia de Palencia, dos caminos vecinales y termina en la casilla del transformador que se colocará al pié de la carretera de Valladolid á Santander, la que cruza á baja tensión para entrar en el pueblo de Fuentes de Valdepero.

La longitud total de la línea es de 3.042 metros.

Los términos municipales que se atraviesan con la línea, son el de Husillos y Fuentes de Valdepero.

La relación de fincas que se atraviesa con el trazado y cuya imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica se solicita, se publica á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Corporaciones, Entidades ó particulares á quienes pueda afectar lo solicitado puedan presentar las observaciones ó reclamaciones que tengan por conveniente ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Relación de propietarios de fincas que se atraviesan con el trazado.

Término municipal de Husillos.

- 1 D. Julian Rojo.
- 2 Antonio Cortés.
- 3 D.ª Aurelia Cortés.
- 4 Rosa Cortés.
- 5 Aurelia Cortés.
- 6 María Carrancio.
- 7 D. Abilio Calderón.
- 8 Abilio Calderón.
- 9 Abilio Calderón.
- 10 D.ª Rosa Cortés.
- 11 Melchora García.
- 12 D. Luís García.
- 13 Marcelo Aragón.

Término municipal de Fuentes de Valdepero.

- 1 D. Aurelio Calzada.
- 2 Leopoldo Roldán.
- 3 Baldomero de la Torre.
- 4 Román Pedroso.
- 5 El páramo.
- 6 D. Modesto López.
- 7 El páramo.
- 8 D. Fulgencio X.
- 9 Mariano Díez.
- 10 Leopoldo Roldán.
- 11 D.^a Guadalupe Rebollar.
- 12 Angela Barba.
- 13 Secundina Martínez.
- 14 D. Pedro García.
- 15 Lorenzo Gutiérrez.
- 16 Julian Gutiérrez.
- 17 D.^a Brígida Vallejo.
- 18 Angela Barba.
- 19 D. Cayetano García.
- 20 Eugenio García.
- 21 Andrés Marcos.
- 22 Enrique Pastor.
- 23 Isidoro Maestro.

Palencia 1.^o de Octubre de 1920.
El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas del Ministerio de Fomento me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 1.^o de Octubre del corriente año que se proceda por el Instituto Geológico á practicar sondeos de investigación en la cuenca hullera de las estribaciones de la Sierra de la Demanda, en la provincia de Burgos, con objeto de investigar nuevos depósitos carboníferos ocultos por terrenos sedimentarios más modernos, para lo cual se ha de reservar previamente el Estado el terreno de las zonas donde los referidos sondeos hayan de practicarse, según se deduzca de los informes del personal encargado de los estudios practicados para señalar debidamente dichas zonas.

«Vista la propuesta del Ilmo. Señor Director del Instituto Geológico, de fecha 4 de Octubre del corriente año, relativa á la extensión y número de las zonas que el Estado debe reservarse para efectuar en ellas los sondeos proyectados y el tiempo que esta reserva puede durar,

«S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Instituto Geológico, ha tenido á bien disponer:

«1.^o Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en las zonas aquí designadas:

«*Distrito de Palencia.*—Provincia de Palencia.—Se tomará como punto de partida la puerta de la iglesia de Valverzoso, y desde allí seguirá el lindero por el camino de carros que conduce á Brañosa, atravesando un espeso monte de robles y hayas; de Brañosa seguirá el lindero el camino de carro de Salcedillo; desde este pueblo, por una alineación recta, al Norte, irá á cortar la divisoria de las provincias de Palencia y Santander, que servirá de lindero hasta el punto en que la cruza el carro de Espinosa (provincia de Santander) á Valverzoso; seguirá el lindero por este camino de carro hasta la puerta citada de la iglesia de Valverzoso, quedando así cerrado el perímetro.

«*Distrito de Palencia.*—Provincia de Burgos.—Se tomará como punto de partida la arista Nordeste del estribo Norte del Puente de San Pablo á la entrada de la ciudad de Burgos; seguirá el lindero la carretera á Ibeas y Francia hasta el centro de la entrada principal de la iglesia de San Pedro de Belorado; de allí, siguiendo la carretera de Belorado á Pradoluengo, hasta la entrada principal de la iglesia parroquial de la Asunción en Pradoluengo; de allí por la carretera á Villasur hasta la entrada principal de la iglesia parroquial de Nuestra Sra. de la Asunción en Villasur; de allí por el camino vecinal á Urrez hasta el centro de la entrada de la iglesia parroquial de este último punto; de allí en línea recta hasta el centro de la entrada de la Ermita de San Miguel en Tinieblas; de allí, en línea recta hasta el centro de la torre de San Torcuato, en Mazuecos; de allí, en línea recta, á la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Natividad en Revilla de Campo; de allí, siguiendo la carretera por los Ausines y Modubar de la Cuesta, hasta la arista Nordeste del estribo Norte del Puente de Santa María, de la ciudad de Burgos, y luego por margen N. del río Arlanzón, hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

«*Distrito de Santander.*—Se tomará como punto de partida la puerta principal de la iglesia parroquial de San Sebastián en Reinosa y se seguirá por la calle de Peñas arriba y carretera de Cabezón de la Sal hasta el kilómetro 45, desde donde se tomará una alineación recta á la torre de la iglesia de San Martín, en el pueblo de Soto; desde allí será lindero al camino carretero de Proañón que pasa por la casa más alta de Hormas por la torre de Proañón, é iglesia de San Cipriano, del mismo pueblo; continuará el lindero por el mismo camino de carro que pasa por lo más alto del pueblo de Villar y desde allí, salvando un arroyo por un puentecillo de madera, continuará por la llamada carrera del Hadillo, empinado camino de carros que se arrumba al NO., penetrando en un robledal y pasando por encima del pueblo de la Hoz, tocando las últimas casas de este pueblo y describiendo una curva hacia el Norte; luego se arrumbará el lindero hacia el O., y pasando sobre el pueblo de Abiada, á unos 200 metros al Norte de la casa más alta del pueblo; desde este punto continuará el lindero por el camino de carro que sale de Abiada y se dirige hacia Poblaciones y los puertos; dejará al Norte el camino de Poblaciones, y seguirá por el de los puertos, es un camino ancho y empedrado que sigue el pie septentrional del monte de Llanios y deja al Norte las ruinas de la Ermita del Humilladero y los invernales llamados de Alonso.

«Al llegar á Monte Cortado (que sigue al de Llanios), cesará el camino de carros y seguirá el lindero por la senda que se dirige á las cabañas de la Hoz ó de Braña Vieja; desde aquí irá en alineación próximamente al SO. (por la meseta de los Llanios, Callada y Majada de Calgosa y Majadas de Pidruecos) hasta cortar la línea límite con la provincia de Palencia en el Portillo de los Asnos.

«Partiendo de Reinosa del mismo punto de partida citado hacia el Sur por la calle de Canalejas y carretera de Madrid, se tomará ésta como lindero hasta la última casa del pueblo de Fombellida; desde aquí seguirá el

lindero por el camino de carros que conduce al Haya y se arrumba en general hacia el Oeste, dejando al Este el pueblo y Castillo de San Martín, pasando á pocos metros de la Iglesia de San Andrés en el Haya, y atravesando el pueblo de Castrillo, algo al Sur de la Iglesia de San Pedro.

«Seguirá el lindero el mismo camino de carro hacia Reinosilla, atravesando el puente de Casasola, hasta la casa Consistorial de Valdeolea, y allí se tomará como lindero la carretera de Valdeolea á Matamorosa, hasta el punto en que se separa el pueblo de Reinosilla y desde allí seguirá el lindero por el camino de carros que conduce á Espinosa, pasará á 300 metros al Sur de este poblado y seguirá por el camino de carro de Valverzoso (Palencia), hasta cortar la línea límite con Palencia que servirá de lindero á su vez hasta el portillo de los Asnos, quedando así cerrado el perímetro.

«2.^o Que la suspensión del derecho de registro en estas zonas sea de dos años, prorrogables por plazos iguales á su tiempo se juzga conveniente continuarla, teniendo en cuenta la marcha y resultado de los sondeos proyectados.

«Lo que de orden del Sr. Director general traslado á V. I. para su conocimiento, efectos procedentes é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.—Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia».

Lo que en cumplimiento de lo mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Palencia 11 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 227 al 241 de la carretera de Valladolid á Santander; kilómetros 1 y 2 de la de Allende el Río á la de Valladolid á Santander y kilómetros 4, 5, 6, 7 y 8 de la de Villamuriel á Palencia, cuyo presupuesto asciende á 69.799'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y fianza provisional de 698 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 11 de Noviembre próximo á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 34 de la carretera de Saldaña á Riaño, cuyo presupuesto asciende á 99.699'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y fianza provisional de 997 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia el día 11 de Noviembre próximo á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Palencia en los días hábiles de oficina.

Palencia 7 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Requisitoria.

Trujillo Inés, Manuel, hijo de Manuel y María, de cincuenta años de edad, de estado casado, natural de Ceuta, residente en Hinojosa de San Vicente, partido de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, con instrucción, ex-Secretario de Ayuntamiento, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer, encargando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Palencia once de Octubre de mil novecientos veinte.—Francisco Zurbano.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO DE PALENCIA.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir para la adjudicación en subasta pública del aprovechamiento de piedra caliza en el monte «La Robla», núm. 66 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia y perteneciente á la villa de Cervera de Pisuegra, que figura en la relación inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 15, núm. 125.

1.^a La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cervera de Pisuegra, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un funcionario del ramo de Men

tes designado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia y previa la fijación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en Cervera, con la anticipación de treinta días que determina el artículo 95 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate. Las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

3.ª No podrá tomar parte en la subasta la Autoridad que la presida, los individuos del Ayuntamiento, el Secretario del mismo, los individuos de la Junta Administrativa de Cervera de Pisuerga, ni los funcionarios del ramo de Montes.

4.ª Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de 150 metros cúbicos de piedra caliza del monte «La Robla», núm. 66 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia, perteneciente a Cervera de Pisuerga. La piedra habrá de extraerse del sitio denominado «Valdegares», pero se advierte que el rematante no adquiere derecho a fundar reclamación alguna en la cifra de metros cúbicos señalada, en el caso de que de dicho lugar no pudiera extraerse tal volumen, siendo por tanto el remate a suerte y ventura.

5.ª La licitación versará exclusivamente sobre la cantidad de 150 pesetas, tipo de subasta, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual a aquella.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, entregará en el acto el rematante en las Arcas municipales de Cervera la cantidad de 50 pesetas como fianza para responder de su compromiso. La carta de pago de este depósito deberá unirse al expediente.

7.ª La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector general, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso al Ministerio de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Sr. Inspector general, quedando atenido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

8.ª A los efectos de la condición anterior, el Alcalde remitirá al Distrito forestal en el plazo máximo de ocho días después de celebrada la subasta, el expediente original con todos los escritos é incidencias y su informe.

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos todos que origine el expediente.

10.ª Asimismo y en el plazo de quince días del en que se haya notificado al rematante la aprobación de la subasta, presentará éste y por conducto de la Alcaldía en las oficinas del Distrito forestal, la carta de pago, que acredite el ingreso en arcas municipales del 90 por 100 de la adjudicación para recoger las órdenes de los del 10 y 20 por 100, que hará en el plazo de cinco días en la Tesorería de Hacienda de la provincia, con destino, el primero, para repoblación y mejoras de los montes públicos y como garantía para la buena ejecución del aprovechamiento, el segundo. A la vista de estas cartas de pago, se extenderá la correspondiente licencia.

11.ª Si el rematante cumple lo estatuido en la condición anterior, la Jefatura oficiará al Alcalde respectivo para que ordene la devolución a aquél de las 50 pesetas que ha de tener depositadas en Arcas municipales, con arreglo a lo dispuesto en la condición 6.ª de este pliego.

12.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición 10.ª no hace el rematante los ingresos que en la misma se puntualizan, pagará una multa igual al 10 por 100 del precio del remate, además de la reparación de daños y perjuicios que se hubieren causado. La Administración podrá decretar la rescisión del contrato si transcurridos otros quince días no practica el rematante los ingresos mencionados anteriormente, perdiendo en este caso la fianza constituida y sin derecho a reclamación alguna. Decretada por la Administración la rescisión del contrato, la Alcaldía ingresará en Arcas del Tesoro el 10 por 100 de la cantidad en que se hayan adjudicado los productos, tomando esta cantidad del depósito constituido por el rematante.

13.ª Obtenida la licencia no podrá dar principio al aprovechamiento sin hacerle entrega del sitio en que se ha de extraer la piedra el funcionario del ramo que al efecto designará el Jefe del Distrito, en orden escrita. De la operación de entrega se extenderá la correspondiente diligencia, en la que conste el estado de la cantera y zona de 200 metros alrededor a los efectos del art. 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884. A esta operación asistirá también una Comisión del Ayuntamiento, y a ser posible la pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

14.ª El que resulte rematante podrá dar principio a la piedra objeto de este aprovechamiento a la fabricación de cal, para lo cual podrá construir por su cuenta un horno en el sitio que se le señale por la Jefatura, pero se advierte que para la alimentación de este horno no podrá cortar leñas en el monte.

El horno cuyo establecimiento se autoriza solamente podrá funcionar hasta el día 31 de Mayo de 1921, y el rematante será responsable de los daños que al monte pudieran causarse con el funcionamiento del horno.

15.ª La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte ó por los que al efecto se señalen, cuyo detalle deberá hacerse constar en el acta de la entrega.

16.ª Terminado el aprovechamiento el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito para que éste disponga el reconocimiento final, y en el caso de que el aprovechamiento se haya realizado sin extralimitaciones y sin causar daños y perjuicios, se extenderá por la Jefatura el certificado correspondiente para la devolución de la fianza.

17.ª El rematante al llevar a cabo la ejecución del disfrute, ha de atenerse, además de a las condiciones del presente pliego, a las del último de condiciones generales del Distrito para el desarrollo del Plan de aprovechamientos y que rija en el momento de efectuarse la subasta, quedando asimismo obligado el rematante al cumplimiento de todo lo dispuesto en el título VII del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Palencia 11 de Octubre de 1920. — El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA

Septima Inspección general

Aprovechamientos por subasta

Provincia de Palencia

RELACION número 1 que comprende los aprovechamientos incluidos en el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1920 a 30 de Septiembre de 1921 en los montes públicos de esta provincia, clasificados de interés general a cargo del Distrito forestal de la misma, cuya ejecución ha de realizarse mediante adjudicación en pública subasta y con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se insertan, sirviendo de anuncio la publicación de la presente para las primeras y segundas subastas.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Número del catálogo.	Extensión de la casa		TASACIÓN Pesetas	Celebración de las subastas primeras.			Celebración de las subastas 2.ªs			OBSERVACIONES.		
				Hectáreas.	Áreas.		En las Casas Consistoriales de	Mes.	Día.	Hora.	Mes.	Día.		Hora.	
Berzosilla.....	La Dehesa.....	Báscones.....	32	45	>	45	Berzosilla.....	Octubre.	28	10	10	Noviembre.	8	10	
Idem.....	Los Hoyos.....	Olleros.....	33	75	>	75	Idem.....	Idem.	28	10	1/2	Idem.	8	10	1/2
Idem.....	Igado.....	Báscones.....	34	20	>	20	Idem.....	Idem.	28	11	1/2	Idem.	8	11	1/2
Idem.....	Santa Cruz de los Caleros.....	Berzosilla.....	35	55	>	55	Idem.....	Idem.	28	11	1/2	Idem.	8	11	1/2
Idem.....	La Vega.....	Cuillas.....	36	35	>	35	Idem.....	Idem.	28	12		Idem.	8	12	
Pomar.....	Liana y Costana.....	Porquera.....	121	50	>	50	Pomar.....	Idem.	29	9	1/2	Idem.	9	9	1/2
Idem.....	La Mata.....	Quintanilla.....	122	73	>	73	Idem.....	Idem.	29	9	1/2	Idem.	9	9	1/2
Idem.....	Matacuera.....	Revilla.....	123	65	>	65	Idem.....	Idem.	29	10	1/2	Idem.	9	10	1/2
Idem.....	Las Matas.....	Respensa de Pomar.....	126	83	>	83	Idem.....	Idem.	29	10	1/2	Idem.	9	10	1/2
Idem.....	Matarebollo.....	Rebollo.....	125	65	>	65	Idem.....	Idem.	29	10	1/2	Idem.	9	10	1/2
Villanueva de Henares.....	Mandriego.....	Villanueva.....	130	75	>	75	Idem.....	Idem.	29	11		Idem.	9	11	
Idem.....	La Rasa.....	Quintana.....	131	75	>	75	Villanueva.....	Idem.	30	10	1/2	Idem.	9	10	1/2
Idem.....	Valdelobera.....	Canduela.....	132	65	>	65	Idem.....	Idem.	30	10	1/2	Idem.	9	10	1/2
Velilla de Guardo.....	Baldios de Arbillos.....	Velilla.....	117 bis	400	>	400	Idem.....	Idem.	30	11		Idem.	9	11	
							Velilla.....	Idem.	28	10	1/2	Idem.	9	10	1/2

Madrid 30 de Septiembre de 1920. — El Inspector general, Valeriano González Mateo.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de caza menor en los montes á que se refiere la relación anterior.

1.^a Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de los pueblos citados en la relación anterior, en los días y horas fijados en el estado que figura á continuación de este pliego de condiciones.

2.^a Presidirá el acto el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente, con asistencia de un delegado de este Distrito forestal y del Regidor Síndico, concurriendo á él un Notario público si lo hay en la localidad, ó de no haberlo, el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

3.^a Las ofertas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual, se adjudicará por el Alcalde provisionalmente el remate al mejor postor.

4.^a No se tomarán en cuenta ofertas por menos valor que la tasación anual del aprovechamiento, señalado en el estado que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

5.^a El plazo por que se subasta este aprovechamiento de caza es de cinco años, que terminará el 30 de Septiembre de 1925.

6.^a Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en mano de quien presida el acto el 10 por 100 de la tasación, depósito que será devuelto á los interesados al concluir el acto, á excepción del correspondiente al mejor postor, el cual al ser designado por el Alcalde como rematante, ampliará su depósito hasta cubrir el 10 por 100 del valor de la adquisición. Tal depósito definitivo responderá al cumplimiento del contrato, siendo devueltos al terminar éste si se hubieran cumplido sus condiciones.

7.^a En la escritura ó acta de la adjudicación, se obligará el rematante al cumplimiento de todas las condiciones de este pliego, presentando en caso de no ser vecino del pueblo dueño del monte, un fiador con garantía á juicio del Alcalde y vecino del pueblo donde radique el monte, al cual pueden hacerse las notificaciones.

8.^a El documento á que se alude en la condición anterior será remitido por el Alcalde al Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal, antes de transcurridos cuatro días desde el señalado para la subasta.

9.^a No tendrá valor ni efecto la subasta hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector general, Jefe de la región, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

10.^a No podrá el rematante dar principio al aprovechamiento sin que se le haya hecho entrega del monte por el funcionario del ramo que designe el Jefe del Distrito, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, y para que tal entrega tenga lugar, será preciso que se expida por este Distrito la oportuna licencia, cosa que se hará tan pronto como el rematante presente la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia el importe del 10 por 100 de la cantidad en que el aprovechamiento se remató.

11.^a Podrá el rematante asociarse libremente con las personas que tenga por conveniente para verificar el aprovechamiento, ó expedir licencias individuales de caza; más para que tales autorizaciones sean válidas, deberán ser presentadas al Ingeniero

Jefe del Distrito para que las vise y selle.

12.^a Al terminar en cada año forestal el plazo de licencia, se verificará en igual forma que la entrega el reconocimiento final del monte y será responsable el rematante de los daños que se cometan en él, si no denuncia á sus autores dentro de los cuatro días siguientes al en que se hayan cometido.

13.^a A los efectos de la condición anterior, podrá el rematante nombrar los Guardas que crea conveniente, para la custodia, dando conocimiento de ello al Ingeniero Jefe del Distrito.

14.^a En la práctica de la caza con escopeta, no podrán usarse otros taos que los llamados incombustibles.

16.^a La práctica de este aprovechamiento se sujetará en un todo á lo dispuesto en la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, cuyos artículos se considerarán que forman parte de este pliego.

16.^a El contrato de este aprovechamiento se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que que prevee el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

17.^a El Ayuntamiento dueño del monte queda obligado á vedarlo de caza en la forma que determina el art. 3.^o de la Ley ya citada de 16 de Mayo de 1902.

18.^a El mismo Ayuntamiento formará el pliego de condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de hacerse el pago del 90 por 100 de la cantidad en que este aprovechamiento se subaste, dando lectura de ellas al empezar el acto de la subasta.

Palencia 5 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Noviembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firman-

te y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.

Paja trillada.

Paja larga.

Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Carbón vegetal.

Carbón mineral.

Carbón cok.

Ferrol 6 de Octubre de 1920.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.....de.....de 192.....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

6.^o CUERPO DE EJERCITO

Juzgado eventual de Instrucción.

Edicto.

Don Manuel Martínez Escudero, Comandante de la Demarcación de In-

fantería y Reserva de Palencia número ochenta y cinco, Juez eventual de Causas de la Plaza de Palencia.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 385 del C. de J. M., cito, llamo y emplazo á Serapio López y á Paciencia Perujo, naturales de Requena (Valencia) y Grañón (Logroño), respectivamente, que en 8 de Febrero de 1897 asistieron como padrinos de un tal Ciriaco González Perujo á su bautizo en la Parroquia de Santa Marina de esta Ciudad, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado Militar, sito en el Paseo del Salón, en el edificio que ocupan las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta Ciudad con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—Manuel Martínez.

Don Manuel Martínez Escudero, Comandante de la Demarcación de Infantería y Reserva de Palencia número ochenta y cinco, Juez eventual de Causas de la Plaza de Palencia.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del C. de J. M., cito, llamo y emplazo á Nemesio González López, natural de Requena (Valencia) y á Sabina Perujo Cámara, natural de Grañón (Logroño), hijo el primero de Hilarión y María Cruz, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado Militar, sito en el paseo del Salón, en el edificio que ocupa el Gobierno Militar de esta Provincia, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—Manuel Martínez.

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Alvarez Albuernez, Erasmo, de 30 años de edad, soltero, minero, natural de Mieres del Camino y vecino de la villa de Mieres, ignorándose el nombre de los padres, así como el actual paradero del Erasmo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 12, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, ser reducido á ésta y recibirle indagatoria en sumario que se le sigue por contrabando de tabacos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia á once de Octubre de mil novecientos veinte.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Imprenta provincial